



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2149-R-UNICA-2019

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
Oficina General de Tecnología, Informática y Comunicaciones

01 OCT 2019

RECIBIDO

FIRMA: 

Ica, 23 de Setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 477-D-FMVZ/UNICA-19 del 23 de agosto de 2019, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite la Resolución Decanal N° 229-D-FMVZ-UNICA-2019 para su ratificación en Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Artículo 19° del Reglamento General de la Universidad, determina que en las Facultades se imparte una enseñanza integral que incluye, además de la educación formal, la formación científica, humanística y tecnológica que permita al estudiante un conocimiento de la realidad que contribuya al progreso de la Sociedad. y el Artículo 20° señala que las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes;

Que, el Reglamento Interno del Servicio de Seguridad y Vigilancia, tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen las actividades en los servicios de seguridad y vigilancia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";



Que, mediante Resolución Decanal N° 229-D-FMVZ-UNICA-2019 del 22 de Agosto de 2019, se aprueba el Reglamento de Seguridad y Vigilancia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Setiembre de 2019, dentro de sus atribuciones acordaron aprobar por unanimidad: ratificar la Resolución Decanal N° 229-D-FMVZ-UNICA-2019 del 22 de Agosto de 2019, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Vigilancia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Setiembre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 229-D-FMVZ-UNICA-2019 del 22 de Agosto de 2019, que aprueba el **REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA** de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. Manuel Jesús de la Cruzvilca
Dr. Manuel Jesús de la Cruzvilca
SECRETARIO GENERAL

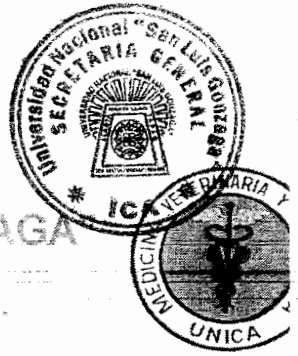
Quilicura
2019

Quilicura

Dr. Manuel Jesús de la Cruzvilca
Dr. Manuel Jesús de la Cruzvilca
SECRETARIO GENERAL



"UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

2019



REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

CAPITULO 1

GENERALIDADES

Art 01º El presente Reglamento es un instrumento de apoyo a la gestión técnico-administrativa de la Unidad de Seguridad y vigilancia, órgano dependiente de la Oficina General de Personal, constituyéndose en norma orientadora para el logro de sus fines y objetivos y cumplimiento de las funciones y metas encomendadas,

An. 02º El presente Reglamento Interno establece los objetivos, la finalidad, funciones y otros aspectos específicos en concordancia con lo expresado en la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones y demás Normas y Reglamentos que le son aplicables.

Art. 03º Las disposiciones del presente Reglamento Interno rigen para todo el personal de seguridad y vigilancia de la Facultad, en todo orden jerárquico

Art 04º Constituyen base legal del presente Reglamento

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N* 30220.
- Estatuto Universitario
- Demás normas legales aplicables

CAPITULO II

DEL OBJETIVO, FINALIDAD ORGANIZACIÓN Y FUNC

OBJETIVO

Art. 05º Establecer disposiciones que regulen las actividades en los servicios de seguridad y vigilancia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

FINALIDAD

Art. 06º Brindar un servicio eficiente de seguridad y vigilancia en los recintos de la Facultad.

- Prevenir la comisión de delitos
- Cautelar y proteger la vida e integridad física de las personas, instalaciones y patrimonio de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia .



DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Art. 07º El Servicio de Seguridad y Vigilancia esta integrada por:

- Director Administrativo.
- Supervisor de seguridad y vigilancia.
- Técnicos en Seguridad y Vigilancia (04).

Art. 08º Los técnicos en seguridad y vigilancia, dependen en forma jerárquica de la Unidad de Servicios de Seguridad y Vigilancia, órgano de apoyo dependiente de la Oficina General de Personal

DEL DIRECTOR

Art. 09º Son Funciones del Director las siguientes:

- a) ASupervisar el comportamiento de los supervisores de turno así como el cumplimiento de sus funciones.
- b) Efectuar indagaciones de algún acto delictivo, sin inferir en el cumplimiento de las funciones que son competencia de las autoridades policiales,
- c) Aplicar las normas establecidas que garantizan un óptimo servicio de vigilancia de seguridad.
- d) Verificar el registro de todas las ocurrencias diarias,
- e) Coordinar con el director de la Oficina General de Personal el cronograma de adiestramiento físico, de ética y moral al personal de seguridad y vigilancia.
- f) Ejecutará las rotaciones, cambios de turno, descansos y otros Del personal de seguridad y vigilancia oportunamente, a fin de mejorar el servicio. E) Gestionar la provisión de uniformes para el personal de seguridad y vigilancia
- g) Aplicar las sanción disciplinaria por la infracción a las normas establecidas,

DEL SUPERVISOR DE TURNO

Art.10º Son funciones de los Supervisores de turno los siguientes:

- a) Supervisar la presencia y comportamiento de los vigilantes así como el cumplimiento de las misiones encargadas
- bj Supervisar la buena presencia de los vigilantes.
- c) Garantizar que todas las áreas de vigilancia estén cubiertas por un vigilante,
- d) Recordar al personal de vigilancia un buen trato con las autoridades, docentes, personal administrativo y alumnos de la FMVZ, a quienes se les debe tratar con la debida cortesía y respeto, procurando solucionar los problemas que se presentan.



- e) Llevar un registro de todas las ocurrencias producidas en el turno del supervisor es el consejero y guía permanente de los vigilantes y como tal, es el artífice en la bondad del trabajo de estos
- g) Mantener una comunicación permanente con los vigilantes de los diferentes servicios.
- h) Supervisar el servicio de acceso del personal Docente, administrativo y personas particulares que ingresan para hacer trámites, asimismo del acceso de vehículos,
- i) Prestar primeros auxilios de acuerdo a la emergencia que se presentan.
- l) Efectuar las evacuaciones de heridos de acuerdo a la emergencia. Controlar que el personal de vigilancia no se familiarice con los estamentos de la Facultad, a fin de mantener siempre la independencia de sus actos y ascendencia personal.

DEL TECNICO EN SEGURIDAD Y VIGIL

Art.11º Son funciones del Técnico de seguridad y vigilancia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", las siguientes:

- a) Estar en toda circunstancia bien presentado,
- b) No abandonar su puesto hasta que llegue su relevo.
- c) Cuidará de todos los bienes pertenecientes a la Facultad.
- d) Trabajar conscientemente y con voluntad, desplegando iniciativa en el cumplimiento de su misión, debiendo tener siempre que el servicio prima sobre cualquier otra consideración.
- e) Dar estricto cumplimiento de las consignas, normas y ordenes impartidas por las autoridades superiores de la FMVZ y, supervisor de turno.
- f) Presentar informe al jefe inmediato, comunicándole las novedades que se hubiesen presentado en su ausencia o en horas de la noche,
- g) Estar permanentemente alerta para prevenir que se cometan hechos contra las personas, la instalación y sus bienes: robos, secuestros, saqueos, sabotajes, alentados terroristas o incursiones.
- h) No proporcionar informes sobre direcciones domiciliarias o telefónicas, movimientos, señas o cualquier otro dato sobre el Decano, docentes o personal administrativo.
- i) Los servicios, equipos o bienes de instalación deberán ser utilizados única y estrictamente por el personal de seguridad y vigilancia,
- j) Tener pleno conocimiento de las novedades ocurridas y verificar que las pertenencias del puesto de vigilancia se encuentre conforme.
- k) Alertar sobre sucesos fuera de lo común que despierte sospechas,



- l) Actuar en apoyo de emergencia que pueda presentarse como: Médicas, incendios y aniegos, etc.
- m) Debe cumplir estrictamente las 08 horas de servicios.
- n) No debe dormir en horas de servicio.
- o) Asumirá solidariamente el valor de algún equipo o bien de la Facultad que haya sido objeto de robo.
- p) El personal de seguridad y vigilancia entrante deberá estar 10 minutos antes de comenzar su turno para proceder al relevo y recepcionar los cargos del personal saliente,
- q) Otras que el jefe considere .

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

- Art. 12º Esta terminantemente prohibido que el personal que ingrese a los recintos Facultad, sustraiga los bienes materiales y bienes patrimoniales en uso o desuso, excepto las autorizadas oficialmente.
- Art. 13º El ingreso de personal portando armas, explosivos, u otros que dañen la seguridad y tranquilidad de las instalaciones
- Art. 14º El ingreso de personas portando consigo bebidas alcohólicas, drogas, narcóticos y otros similares

CAPITULO V

DEL CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL, BIENES, VEHÍCULOS Y OTROS

- Art. 15º **El personal de seguridad y vigilancia tendrá la responsabilidad de efectuar un estricto control al personal que acceda a sus instalaciones (Recinto de la facultad)**
- Art. 16º El personal de vigilancia, registrará en el biométrico o formato de control la asistencia del personal administrativo nombrado y contratado por planilla, así como permitirá el registro de asistencia de los servidores por contratos especiales .
- Art. 17º Los Funcionarios, directivos, personal docente y administrativo de la Facultad, están obligados a identificarse cuando la circunstancia lo amerite.
- Art. 18º Toda persona ajena a la Institución que ingrese y salga de esta, debe ser identificada obligatoriamente con su DNI , Carné de Extranjería u otro



documento legal, entregando este documento al personal de vigilancia a cambio de la cual recibirán una identificación y será devuelto a su salida..

Art.19º En caso de los alumnos o estudiantes se identificarán con su carne de estudiante o su constancia de ingreso o matrícula, .

Art.20º El personal de seguridad y vigilancia tiene la responsabilidad de controlar rigurosamente todos los detalles y características (estado de conservación, codificaciones, etc) de los bienes patrimoniales que salen o ingresan, Para el traslado de bienes y, bienes patrimoniales fuera de sus instalaciones, debe contar con la debida autorización de los responsables.

Art.21º Se permitirá el ingreso vehicular a la Facultad, sólo vehículos de diferentes tipos que cuenten con autorización correspondiente, previa su identificación.

Art.22º No se permitirá el ingreso de mototaxis, debido a su gran cantidad de circulación, así como evitar la comisión de hechos atentatorios contra la seguridad de las personas y bienes patrimoniales.

Art. 23º Para casos de impedidos físicos, deberán contar con una autorización por escrito de la Dirección Administrativa.

Art. 24º La Dirección Administrativa a través de la Unidad de Servicios de Seguridad y Vigilancia, deberá empadronar a todos lo Docentes, administrativos, servicios especiales y estudiantes que ingresan permanentemente, que sean propietarios de mototaxi u otro vehículo (motos lineales, bicicletas) que utilicen como medio de transporte personal para su actividad; de tal modo que cuenten con una calcomanía que indique su AUTORIZACION.

Art. 25º El Personal de Seguridad y Vigilancia efectuará un severo registro vehicular incluyendo las respectivas maleteras,

Art. 26º El parqueo de vehiculos motorizados y bicicletas, dentro del local de la facultad se hará sólo en lugares autorizados y con las respectivas medidas de seguridad.

Art, 27º A los servicios de taxis y otros que transporten a docentes deberán solicitarles un documento de identidad, entregándole a cambio una contraseña, el mismo que le será devuelto a su salida, previa la verificar de su llegada al destino autorizado..



CAPITULO VI

DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Ar.28º La Jornada laboral del personal de seguridad y vigilancia esta fijada en (03) tres turnos: Mañana, tarde y noche.

Ar.29º El horario de trabajo señalado para el personal de seguridad y vigilancia según los turnos son los siguientes:

Turno Mañana (1 turno) de 7.00 a.m. a 3.00 p.m.

Turno Tarde (III turno) de 3,00 p.m. a 11.00 p.m.

Turno Noche (III turno) de 110pm a 7.00 a.m.

Art. 30º La prestación de servicios por semana será de 48 horas

Art. 31º El personal de seguridad y vigilancia tendrá derecho a descanso 24 horas continuas por semana.

CAPITULO VII

DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO

Art 32º El Director es responsable del control de asistencia y permanencia de los supervisores de turno, y estos a su vez son responsables de la asistencia puntualidad y permanencia del personal de vigilancia: quienes registraran su ingreso y salida en el cuaderno establecido.

Art.33º El personal de vigilancia, por ningún motivo, podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin justificación alguna.

Art.34º El personal de vigilancia por la naturaleza del servicio que presta, debe permanecer en su puesto de trabajo hasta el relevo respectivo,

CAPITULO VIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art,35º Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones o prohibiciones.

Art36º Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión y son :

a) Simples

b) Graves.



Art37º Se consideran faltas simples las siguientes:

- Llegar tarde a su centro de trabajo.
- Falta de aseo personal o presentarse sin el uniforme reglamentario, desaliñado en el vestir, o con la vestimenta sucia,
- Ser descortés o tratar con ademanes irrespetuosos a docentes o no docentes de la Facultad o público que por razones de trámites, tengan que ingresar a la Institución.
- Distraer su servicio, dedicándose a conversaciones con extraños o la lectura de periódicos, revistas, chistes, etc,
- Mostrar indiferencia o negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- No reportar las novedades producidas durante su servicio.
- Otros a criterio del Supervisor

Art.38 º Se consideran faltas graves las siguientes:

- La reincidencia de la falta simple cometidas (2 faltas)
- Faltar al servicio sin causa justificada y sin fundamento legal.
- Dormir durante el servicio.
- Presentarse a su servicio con síntomas de ebriedad o drogado.
- Participar en actos de indisciplina o rebeldía en contra del servicio o de sus superiores.
- Abandonar su puesto antes de haber sido relevado.
- Apartarse de su puesto de vigilancia sin motivo justificado o sin autorización.
- Faltar el respeto de palabra y obra a sus superiores dentro y fuera del trabajos
- Realizar trabajos particulares en horas del servicio con distracción de sus obligaciones de seguridad y/o vigilancia
- Marcar su tarjeta de asistencia en la hora no indicada o inducir a un compañero a que lo realice.
- Negarse a cumplir las ordenes impartidas por los superiores.
- Manejar equipos y vehículos sin estar autorizado para ello
- Negarse a dar información a personas autorizadas cuando lo soliciten



- El detrimento de la facultad física o mental, o la ineptitud sobrevenida por el desempeño de las tareas.
- La disminución deliberada de su rendimiento laboral o demostrar ineptitud para este servicio.

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. SU APLICACIÓN

Art.39 ° El personal de seguridad y vigilancia serán sancionados administrativamente por incumplimiento de las normas legales vigentes en el ejercicio de sus funciones.

Art.40 ° La aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta .Son sanciones las siguientes:

- a. Amonestación verbal o escrita
- b. Suspensión sin goce de remuneración hasta por 30 días
- c. Cese temporal sin goce de remuneraciones mayores a 30 días y hasta por 12 meses
- d. Destitución

Art.41 ° Las faltas simples se sancionan con amonestación verbal o escrita,

Art.42 ° La amonestación verbal, la efectúa el supervisor de turno en forma personal y reservada

Art.43 ° La sanción de la amonestación escrita, la oficializa el Jefe de Oficina General de Personal por informe del Director Administrativo de la Facultad y del supervisor de Seguridad y Vigilancia, No proceden más de dos (02) amonestaciones escritas en caso de reincidencia

Art 44 Las faltas graves se sancionarán con SUSPENSIÓN y DESPEDIDA, debiendo ser oficializada por resolución del Director de la Oficina General de Personal

Art. 45 La Destitución se aplica previo proceso disciplinario

Art, 46 Todas la Resoluciones de sanción deben constar en su legajo personal.

DE LOS MERTTOS

Art 48 La Facultad otorgará un especial reconocimiento de agradecimiento o felicitación escrita al personal de Seguridad y Vigilancia por su desempeño excepcional en las condiciones siguientes:



- Constituya ejemplo para el conjunto del personal de seguridad y vigilancia
- Que redunde en beneficio de la entidad

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 48 La Unidad de Servicios de Seguridad y Vigilancia de la Facultad, órgano dependiente de la Oficina General de Personal, instruirá convenientemente el contenido del presente Reglamento a todo el personal de seguridad y vigilancia, quienes tomaran conciencia que, su incumplimiento puede ir incluso más allá de una sanción simple, pudiendo conllevar a una acción civil o penal, según la gravedad o responsabilidad,

Art. 49 El Personal (Docentes, Trabajadores administrativos, estudiantes y visitantes) que alteren el orden o atenten el sistema de seguridad y vigilancia y que violenten contra el personal de seguridad y vigilancia se hará acreedor a la sanción correspondiente según sea el caso.

Art. 50 La Unidad de Seguridad y Vigilancia de la Facultad, será la encargada de velar por la capacitación del personal de seguridad y vigilancia así como el equipamiento con los implementos básicos. (implementos disuasivos).

DE LA DISPOSICION FINAL

Primera. Cualquier materia omitida no contemplada en el presente Reglamento será subsanado por la Oficina General de Personal.